

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Apéndices de la CITES

Examen periódico de los Apéndices

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 14.8

1. El presente documento ha sido presentado por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, en nombre de los Comités*.

Antecedentes

2. Durante las Sesiones conjuntas de la 26ª reunión del Comité de Fauna y de la 20ª reunión del Comité de Flora (AC26/PC20), celebradas en Dublín (Irlanda), del 22 al 24 de marzo de 2012, la Secretaría presentó el documento AC26/PC20 Doc. 10, en el que se invitaba a los Comités a identificar las enmiendas necesarias para mejorar la Resolución Conf. 14.8, de manera que pudieran ser sometidas a la consideración de la 62ª reunión del Comité Permanente (SC62).
3. Los Comités adoptan las sugerencias formuladas en el párrafo 2 del documento AC26/PC20 Doc. 10 para mejorar los resultados del examen periódico de los Apéndices, y acordaron que estas deberían tomarse en consideración al revisar la Resolución Conf. 14.8 sobre *Examen periódico de los Apéndices*.
4. Además, los Comités pidieron a los participantes en la sesión conjunta AC26/PC20 que presentaran comentarios sobre la Resolución Conf. 14.8, o las enmiendas a esta propuestas, a la Secretaría por escrito; y pidieron a la Secretaría que prepare un documento (solamente en inglés) sobre la base de estas contribuciones y las deliberaciones mantenidas en la plenaria para que fueran estudiadas por los Comités más adelante en la reunión.
5. A la luz de las discusiones y los comentarios recibidos en la sesión conjunta, la Secretaría presentó un documento no oficial que describía dos opciones para revisar la Resolución Conf. 14.8 sobre el *Examen periódico de los Apéndices*, como sigue:
 - Opción 1: enmendar el texto existente de la Resolución Conf. 14.8 (sobre la base de la información proporcionada por los participantes en la sesión conjunta AC26/PC20); y
 - Opción 2: reemplazar las instrucciones detalladas que figuran en la Resolución por un mandato general para que los Comités de Fauna y de Flora desarrollen y utilicen el procedimiento que consideren adecuado.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

6. Los Comités decidieron que se consideraría solamente la opción 1, dado que la opción 2 era similar a la propuesta formulada en el documento CoP15 Doc. 62 que había sido anteriormente rechazado por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (CoP15; Doha, 2010).
7. Tras haberse presentado distintas sugerencias para enmendar el texto existente de la Resolución Conf. 14.8 (relativas a los párrafos f), g) y h) bajo "ACUERDA"), los Comités acordaron que no sería viable revisar en detalle la Resolución Conf. 14.8 durante la sesión conjunta AC26/PC20, y solicitaron a la Secretaría que preparara un documento durante el receso del almuerzo que enumerara las recomendaciones y cuestiones relativas al Examen periódico de los Apéndices que hubieran emanado de las reuniones recientes de los Comités (incluida dicha sesión conjunta AC26/PC20). También acordaron establecer un procedimiento para la revisión de la Resolución Conf. 14.8 en el que participar el Comité Permanente, y presentar propuestas a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16).
8. Más adelante en la reunión, la Secretaría presentó el documento AC26/PC20 Com. 2, que proponía maneras de mejorar el funcionamiento del Examen periódico de los Apéndices, tal y como se había observado en las reuniones AC25 (Ginebra, 2011), AC26 (Ginebra 2012) y AC26/PC20, y que se podrían considerar cuando se enmendara la Resolución Conf. 14.8.
9. No obstante, los Comités consideraron que el documento AC26/PC20 Com. 2 no reflejaba en detalle lo que se había deliberado en la plenaria durante las sesiones conjuntas, y decidieron en cambio que la 20ª reunión del Comité de Flora (PC20; 26-30 de marzo de 2012, Dublín) prepararía un documento para someterlo al Comité Permanente en su 62ª reunión (SC62) respecto a: enmiendas propuestas para mejorar el Examen periódico de los Apéndices, incorporando los elementos del documento AC26/PC20 Com. 2; y un proyecto de decisión para presentarlo en la CoP16, encargando a los Comités de Fauna y de Flora que revisaran la Resolución Conf. 14.8 en colaboración con la Secretaría. Además, los Comités decidieron que el documento derivado de la labor de la 20ª reunión del Comité de Flora se distribuiría a los Comités de Fauna y de Flora antes de la fecha límite para la presentación de documentos al SC62 (24 de mayo de 2012) para intentar obtener su conformidad.
10. Como resultado, la 20ª reunión del Comité de Flora (PC20) estableció un grupo de trabajo (PC20 WG3), que sería presidido por el representante de América del Norte (Sr. Benítez Días), con el siguiente mandato, entre otras cosas: "contribuir a labor de revisión de la Resolución 14.8 sobre *Examen periódico de los Apéndices* (punto 10) comenzada durante las sesiones conjuntas de la 26ª reunión del Comité de Fauna y de la 20ª reunión del Comité de Flora".
11. Más adelante durante la reunión, el Comité de Flora deliberó acerca de la propuesta de revisión preparada por el grupo de trabajo (incluida en el Anexo 2 del documento PC20 WG3 Doc. 1) y lo adoptó con enmiendas.
12. Las enmiendas acordadas por el Comité de Flora acerca de la revisión de la Resolución Conf. 14.8 se reflejan en el Anexo del presente documento. Estas revisiones se basaron sobre las recomendaciones emanadas de la 26ª reunión del Comité de Fauna de la CITES, la sesión conjunta AC26/PC20 y la 20ª reunión del Comité de Flora de la CITES.
13. Asimismo, el Comité de Flora convino en que su Presidencia (Sra. Clemente), en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna, informaría a la 62ª reunión del Comité Permanente acerca de estas enmiendas propuestas, que abordan las preocupaciones del Comité Permanente acerca de la mejora de la eficiencia del proceso.
14. A fin de mejorar la capacidad del Proceso de examen periódico para cumplir sus metas y para acelerar el proceso, se invita al Comité Permanente a:
 - a) considerar la propuesta para revisar la Resolución Conf. 14.8 que figura en el Anexo, y si procede presentarla a la CoP16 para que sea considerada;
 - b) considerar un proyecto de decisión para someterlo a la 16ª reunión de la CoP, encargando a los Comités de Fauna y de Flora que revisen la Resolución Conf. 14.8 en colaboración con la Secretaría, y formular recomendaciones, que pueden incluir revisiones a la Resolución Conf. 14.8.
 - c) considerar recomendar a la CoP16 que se asignen fondos para el examen periódico en el presupuesto, y que se solicite a la Secretaría que procure obtener financiación externa para apoyar el proceso de examen periódico.

Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16)*

Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II

RECONOCIENDO los principios fundamentales del Artículo II de la Convención y que es necesario conducir exámenes periódicos de las especies incluidas en los Apéndices I y II a fin de asegurar que las especies estén incluidas de manera pertinente según la información biológica y comercial actual.

REAFIRMANDO que la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) sobre Establecimiento de Comités, en el Anexo 2, h), encomienda a los Comités de Fauna y de Flora que realicen estudios periódicos de las especies de fauna o flora incluidas en los Apéndices de la CITES;

RECONOCIENDO que la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II estableció los criterios para garantizar que las decisiones de enmendar los Apéndices de la Convención se funden en información científica sólida y pertinente; y

RECONOCIENDO que un examen periódico completo de una especie puede conducir a una recomendación de enmendar los

Apéndices I o II, o conducir a una recomendación de mantener la inclusión de la especie en los Apéndices.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ACUERDA lo siguiente:

- a) Los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias, especialmente durante las reuniones ~~mixtas~~-conjuntas, en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados).
- b) Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un calendario para el examen periódico de los Apéndices y prepararán una lista de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP). La lista debería establecerse en ~~su~~ las primeras reuniones de los Comités después de la reunión de la Conferencia de las Partes que inicie el periodo de examen.
- c) Se alienta firmemente a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las siguientes directrices:
 - i) los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, seleccionarán una o varias entidades taxonómicas prácticas ~~y especímenes objeto de comercio~~ para el análisis;
 - ii) no se considerarán para el examen las siguientes especies:
 - A. especies que hayan sido objeto de propuestas de inclusión en las ~~dos~~ tres reuniones previas de la Conferencia de las Partes (tanto si las propuestas fueron adoptadas como si no);
 - B. ~~especies incluidas en los Apéndices con arreglo a los nuevos criterios [Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15)] en los últimos 10 años;~~
 - ~~CB.~~ especies objeto de exámenes en curso, ~~como el~~ examen del comercio significativo [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)], o exámenes periódicos realizados en los últimos 10 años; o
 - ~~DC.~~ especies objeto de otros exámenes señaladas por decisiones y resoluciones válidas de la Conferencia de las Partes;
 - iii) la entidad o entidades taxonómicas seleccionadas se evaluarán con arreglo al proceso establecido en el Anexo a la presente resolución; y

- iv) los resultados derivados de la evaluación realizada de conformidad con el Anexo contendrán en cuadros recapitulativos la información siguiente:
- A. un resumen de los datos de comercio desde la inclusión inicial del taxón en los Apéndices;
 - B. estado actual de conservación de la especie, incluida la categoría de la UICN, si se lo ha evaluado; y
 - C. inclusión actual en los Apéndices de la CITES, fecha de la primera inclusión, ~~número de registros de comercio, transacciones comerciales y observaciones~~; y
 - D. la distribución de las especies (Estados del área de conservación).
- d) A partir de este los cuadros recapitulativos resultantes, ~~y de la lista elaborada como resultado 2 de la evaluación~~, los Comités de Fauna y de Flora determinarán la lista de las especies que habrán de examinarse.
- e) La Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que vayan a examinarse a todas las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución de las especies que, en el plazo de ~~90~~ 60 días, formulen comentarios sobre la necesidad de examinar esas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría deberá remitir las respuestas a los Comités de Fauna o de Flora. Si ningún voluntario se ofrece a realizar un examen dentro de dos períodos de sesiones entre las reuniones de la CoP, esas especies serán suprimidas de la lista de las especies que habrán de examinarse.
- ~~f) Tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna y de Flora informarán al Comité Permanente sobre la selección final de las especies que han de examinarse.~~
- f) Se alienta a los Comités de Fauna y de Flora y a las Partes a llevar a cabo lo siguiente a fin de facilitar los exámenes periódicos:
- i) colaborar con estudiantes de posgrado universitario, incluso del Programa Máster CITES en la Universidad Internacional de Andalucía;
 - ii) colaborar con otros examinadores no Partes, incluyendo a expertos en determinadas especies, tales como los Grupos de Especialistas de la CSE de la UICN;
 - iii) utilizar información que ya está disponible sobre el estado de conservación en organizaciones (p. ej., UICN, BirdLife, etc.) y Partes;
 - iv) buscar apoyo financiero para los exámenes, inclusive de los países importadores, según proceda; y
 - v) aumentar la comunicación entre las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y sugerir coordinación con las Partes cuando las áreas de distribución de las especies de fauna y flora se superponen;
- g) Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora mantendrán informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos ~~de especies incluidas en los Apéndices, señalando que no se requiere la aprobación del Comité Permanente para iniciar el proceso. La Secretaría mantendrá una lista de las especies examinadas anteriormente, incluidas las fechas de los exámenes y vínculos con los documentos pertinentes.~~
- h) Los Comités de Fauna y de Flora dirigirán u organizarán los exámenes, solicitando información, participación y apoyo a los Estados del área de distribución. Los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente solicitarán asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de las especies.
- i) Cada examen (en el formato de una propuesta empleada para enmendar los Apéndices) se presentará como un documento de trabajo a los Comités de Fauna o de Flora para que lo revisen, especificando con claridad la recomendación con referencia a los criterios enunciados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15). La Secretaría señalará esos documentos de trabajo a la atención de los Estados del área de distribución relevantes con antelación a la reunión del Comité.

- j) En los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el Comité de Fauna o de Flora así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie de los Apéndices:
- i) los Comités de Fauna o de Flora, previa consulta con los Estados del área de distribución, prepararán (o dispondrán la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices.
 - ii) ~~k)~~—La Secretaría, en nombre ~~del Comité Permanente~~ y de los Comités de Fauna o de Flora, proporcionará copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitará que uno o más de ellos presenten la propuesta a la consideración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes
 - iii) ~~l)~~—Si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría solicitará al Gobierno Depositario que lo haga [como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15)] y que incluya las observaciones de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa.
 - iv) ~~m)~~ Las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la Conferencia de las Partes para que adopte una decisión.
- k) En los casos en que el Comité de Fauna o de Flora decida que no sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie de los Apéndices, este elaborará un proyecto de decisión haciendo referencia a los criterios indicados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15).

ENCARGA a la Secretaría que mantenga un registro de las especies seleccionadas para el examen periódico, incluidas las especies examinadas anteriormente y actualmente, fechas de los documentos pertinentes del Comité, recomendaciones de los exámenes y cualesquiera otros informes y documentos conexos.

INVITA a las Partes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas a apoyar la labor de los Comités de Fauna y de Flora en la realización del examen periódico de los Apéndices.

Anexo

Protocolo para la evaluación de las especies con miras a su consideración en el examen periódico de los Apéndices

